

CONVENIO

ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Y _____

PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

(Aprobado por Consejo de Gobierno UPM de 20-07-2017)

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo de la cooperación científica con otras instituciones extranjeras, que puede propiciarse con la realización de cotutelas internacionales de Tesis Doctorales. Estas cotutelas favorecen la movilidad de los doctorandos y ayudan a fortalecer los vínculos de colaboración entre los grupos, centros e institutos de investigación de la UPM y grupos de otras universidades extranjeras. Además, contribuyen a y se benefician de la participación de los grupos de investigación en numerosas iniciativas internacionales, como las recogidas en las Acciones Marie Skłodowska-Curie Innovative Training Networks (MSCA-ITN-EID European Industrial Doctorates, MSCA-ITN-EJD European Joint Doctorates, y MSCA-ITN-ETN European Training Networks).

La cotutela de tesis se desarrollará de acuerdo con este procedimiento, regulado conforme a lo que establece el RD 99/2011, consolidado tras la publicación del RD 195/2016, y que contiene la firma de un convenio entre dos universidades interesadas implicando el principio de reciprocidad. En su virtud, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una presentación única, realizada en una de las universidades, apareciendo en el anverso del título de Doctor la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U".

PROCEDIMIENTO

Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de una colaboración entre la UPM y otra Universidad, según un convenio de cotutela firmado por los Rectores o cargo equivalente de ambas Universidades, los Coordinadores de los Programas de Doctorado o figura equivalente, los Directores de tesis (uno por cada universidad) y por el Doctorando/a (ver Anexo I).

La solicitud de tesis en cotutela se iniciará ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) adjuntando documentación acreditativa de la colaboración y deberá ser

autorizada por la Comisión de Doctorado de la UPM (CD-UPM), tras lo cual se procederá a firmar el correspondiente convenio con la otra universidad.

Los requisitos de admisión a los estudios de Doctorado serán los que se exijan en cada Universidad.

El doctorando/a se matriculará en las dos Universidades, aunque sólo abonará los derechos de matrícula en una de ellas, estando exenta en la otra, debiéndose recoger en el convenio en qué universidad paga y cuál dispensa de pago.

El doctorando/a ha de realizar sus actividades de investigación en las dos universidades entre las que se establece el convenio de cotutela, permaneciendo en cada una de ellas durante al menos seis meses, bien en un solo período o en varios, especificándose las estancias y las actividades en el convenio que se firme (RD 99 195/2016).

La tesis será objeto de una única defensa en una de las dos universidades, punto éste que tras el acuerdo de las universidades participantes se especificará en el convenio.

El tribunal de evaluación de la tesis será designado de común acuerdo entre las dos Universidades, y su composición respetará en la medida de lo posible los criterios de las normativas de las dos instituciones. Podrá formar parte del tribunal como máximo un doctor de cada universidad firmante del convenio.

En virtud del convenio cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral. La calificación que se otorgue a la tesis será emitida de acuerdo con el sistema establecido en el país en que se produzca la defensa. Además, el tribunal hará constar también la calificación otorgada conforme al sistema vigente en el país de la otra universidad.

El archivo y la difusión de la tesis se llevará a cabo en las dos universidades, conforme a los procedimientos específicos de cada una.

La Comisión de Doctorado de la UPM realizará el seguimiento y control de las tesis en cotutela en que participe la UPM. La otra universidad deberá identificar y comunicar a la UPM el órgano encargado de dicho seguimiento y control.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA

(Aprobado por CD-UPM de 23-5-2017)

Madrid, a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. [*Nombre del Rector o representante legal*], en su calidad de representante legal y Rector de [*nombre de la institución*], institución de educación superior reconocida mediante [*norma o acuerdo de nombramiento*], con domicilio legal en [*dirección completa del domicilio de la institución*],

DE OTRA PARTE: ASUNCIÓN GÓMEZ PÉREZ, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado, como representante legal de la Universidad Politécnica de Madrid, (N.I.F. Q-2818015-F), en adelante UPM, con domicilio en la Calle Ramiro de Maeztu núm. 7, 28040 de Madrid, en nombre y representación de ésta, en virtud de la delegación de firma otorgada por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, con fecha 27 de abril de 2016

OBJETIVOS

Es objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica en el marco de la cotutela de tesis doctorales, que conlleva la movilidad de los doctorandos/as entre las respectivas instituciones y la colaboración entre investigadores que desarrollan líneas de investigación complementarias o conjuntas. La cotutela de tesis doctorales supone la realización de los trabajos de investigación bajo la supervisión, el control y la orientación científica por parte de un Tutor/Director nombrado por cada una de las universidades participantes. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que se desarrollarán las actividades de los doctorandos en régimen de cotutela y el reconocimiento de las mismas por parte de ambas instituciones.

De acuerdo con este interés común las dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio específico de cotutela de tesis doctoral del alumno D./Dña., que lleva por título:, dentro del Programa de Doctorado de la UPM en y del Programa de Doctorado [*el PD de la otra Universidad*] conforme a los siguientes requisitos académicos y pautas administrativas:

Documento de cotutela de la tesis doctoral del alumno D. _____ para la tesis titulada “_____ (título)” entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad _____

Artículo 1 – Aplicación de la legislación nacional y de las normas de las instituciones

Lo estipulado en este convenio no puede contravenir a la legislación nacional o la normativa institucional relativa a los estudios de doctorado y a la obtención del título de doctor en ninguno de los dos países. Todas las partes se comprometen a actuar conforme a la normativa vigente en ambas instituciones y a resolver por mutuo acuerdo cualquier dificultad que pudiese derivarse de la interpretación de las normativas mencionadas.

El doctorando/a debe cumplir todos los requisitos establecidos en cada una de las instituciones en relación al acceso y admisión a los programas de doctorado, su progreso y evaluación.

Artículo 2 – Reciprocidad

La cotutela de tesis se regirá por los términos generales indicados en este Convenio y asumiendo el principio de reciprocidad, en virtud del cual cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una defensa única. Las dos universidades firmantes se comprometen a expedir el título de doctor, según el procedimiento establecido en su propia normativa y legislación aplicable, incluyendo en el anverso de dicho título la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad [nombre de la otra universidad]”.

Artículo 3 – Directores de la tesis doctoral

El trabajo de investigación del doctorando/a será dirigido conjuntamente por:

Prof. [Nombre del director], [Otra universidad]

Prof. [Nombre del director], UPM

Ambos directores se responsabilizan de la dirección y supervisión del trabajo de tesis hasta su finalización, atendiendo a la normativa vigente en sus respectivas universidades, y apoyándose mutuamente en sus obligaciones como directores. Los directores se consultarán regularmente sobre el progreso del trabajo del doctorando/a. El doctorando/a deberá informar semestralmente a sus directores sobre las actividades desarrolladas en cada universidad.

Si alguno de los directores de tesis cesara como tal, sería reemplazado por otro director de tesis de su universidad, según su propia normativa. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/a en tiempo y forma. Si esta notificación no se efectuase o no fuese aprobada, el presente convenio de cotutela finalizaría automáticamente. En tal caso se garantizará que el doctorando/a pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el otro director. Los cambios producidos, con el acuerdo de ambas instituciones, serán anexados al presente convenio.

Artículo 4 – Intercambio de información

Las dos universidades intercambiarán a través de los dos directores toda la información y documentación necesarias para la codirección de la tesis doctoral, su preparación y defensa conforme a las legislaciones y normas de cada uno de los países e instituciones.

Para los procedimientos administrativos, los responsables en cada universidad de la tesis serán:

- D. [Nombre del responsable], [Otra universidad]
- D. [Nombre del Coordinador del PD de la UPM], UPM.

Artículo 5 – Matrícula y precios públicos

Durante el desarrollo del trabajo de investigación de esta tesis en régimen de cotutela, el doctorando/a estará matriculado en ambas universidades; sin embargo, solo abonará los precios públicos correspondientes en [nombre de la Universidad], estando exento de los correspondientes en [nombre de la otra universidad].

Artículo 6 – Duración de los estudios de doctorado, actividades y distribución de los periodos de trabajo en cada universidad

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres cursos académicos a tiempo completo prorrogable por un tiempo adicional máximo de un año, siempre que lo permita la normativa de ambas instituciones, y a contar desde la primera admisión del doctorando/a al programa de doctorado. Con carácter general la dedicación a la tesis doctoral en cotutela será en régimen de tiempo completo. No obstante, se podría acordar una dedicación a tiempo parcial y mayor duración temporal, si lo permitiera la normativa de ambas instituciones y se justificara adecuadamente.

El doctorando/a y sus directores acordarán cómo se repartirá el tiempo de trabajo entre las dos instituciones, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la investigación y las circunstancias del doctorando/a. Se acuerda inicialmente las siguientes:

Actividades:

.....

Estancias:.....

.....

Durante el periodo de ejecución de la tesis, el doctorando/a deberá realizar una estancia mínima de 6 meses en cada institución ejecutando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Los cambios producidos en las actividades de formación y estancias, con el acuerdo de ambas instituciones, serán anexados al presente convenio.

Artículo 7 – Lectura y defensa de la tesis

La lectura y defensa de la tesis se efectuará en la [universidad...], según lo acordado entre el doctorando/a y sus dos Tutores/Directores.

Artículo 8 – Idioma

Documento de cotutela de la tesis doctoral del alumno D. _____ para la tesis titulada “ _____ (título)” entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad _____

La tesis doctoral y su resumen se escribirán en [idioma(s)], y la defensa se realizará en [idioma(s)], según lo acordado entre el doctorando/a y sus dos directores, teniendo en cuenta los requisitos de la universidad en la que la tesis va a ser presentada.

(Si fuera preciso), Se incluirá también un resumen escrito extenso de la tesis (en aproximadamente 1000-1500 palabras) en el idioma autorizado en la otra institución.

Por mutuo acuerdo de las universidades firmantes, la defensa de la Tesis podría realizarse por videoconferencia siempre y cuando lo permitan las regulaciones vigentes en cada universidad.

Artículo 9 – Tribunal y financiación

La composición del tribunal encargado de valorar la tesis se decidirá por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la normativa de las dos instituciones. Podrá formar parte del tribunal como máximo un doctor de cada universidad firmante del convenio, que ha de ser especialista en área de la tesis.

En cuanto a la financiación de los gastos que origine la defensa de la Tesis Doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela regulado en el presente acuerdo, y en especial los de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del tribunal evaluador, se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa. Cada universidad financiará los gastos de desplazamiento de su directores de tesis a la otra universidad.

Artículo 10 – Calificación de la Tesis

La calificación que se otorgue a la tesis por el tribunal será emitida de acuerdo con el sistema establecido en el país en que se produzca la defensa. Además, el tribunal hará constar también la calificación otorgada conforme al sistema vigente en el país de la otra universidad.

Artículo 11 – Título de Doctor

Una vez aprobada la tesis doctoral, las dos universidades se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor, haciendo constar la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad [nombre de la segunda universidad]”, de acuerdo con las normativas reguladoras de expedición de títulos universitarios oficiales vigentes en cada país.

La calificación obtenida en la universidad donde se defendió la tesis será trasladada al título expedido por la otra universidad.

Los certificados y/o el suplemento al título emitidos por ambas universidades mencionarán explícitamente que la tesis se ha realizado en régimen de cotutela.

Artículo 12 – Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de publicación, explotación y protección de datos de la tesis doctoral que desarrolle

el/la doctorando/a estarán sujetos a la reglamentación vigente en cada una de las Universidades. La publicación de resultados obtenidos conjuntamente se hará con el consentimiento y en la forma en que acuerden el doctorando y los dos directores de tesis. Cuando se requiera, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual serán objeto de un anexo específico al presente acuerdo.

Artículo 13 – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley española 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, así como [ley de aplicación en el otro país].

Artículo 14 – Entrada en vigor y finalización

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las partes y será válido hasta el final del curso académico en el que la tesis haya sido presentada.

Las partes acuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que se derive de la interpretación del presente convenio. Si ello no fuese posible, la cuestión se someterá a una comisión de arbitraje. Para la formación de dicha comisión, cada universidad nombrará un miembro de dicha comisión y elegirán un tercer miembro por mutuo acuerdo.

Universidad Politécnica de Madrid

Otra Universidad

Vicerrectora
Asunción Gómez Pérez

Rector (o cargo equivalente)
Rector de la otra universidad

Coordinador/a del Programa de Doctorado
Coordinador/a del Programa de Doctorado

Coordinador/a del Programa de Doctorado
[Coordinador/a

Director/a de la tesis
Director/a de tesis

Director/a de la tesis
Director/a de tesis

Doctorando/a
Doctoranda/do:

Documento de cotutela de la tesis doctoral del alumno D. _____ para la tesis titulada “ _____ (título)” entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad _____